REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONTRAYMAN S.A.

La compañía CONTRAYMAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTA ANA, el 26/Febrero/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10.0133

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 832.00 Número de Acciones 832 Valor US$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 11 Mar 2010

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

imputándose la acción al agente a título de culpa o imprudencia. Los supuestos del error de hecho esencial deben ser analizados según el artículo treinta y dos, y de acuerdo con la capacidad de culpabilidad del agente, como requisito de ésta (voluntad y conciencia).

El error es accidental en los casos en que el agente ha errado sobre circunstancias de la acción distintas a los elementos objetivos configuradores de la tipicidad, tales situaciones suponen una obligatoria desviación del curso causal que no conllevan a la eliminación de la culpabilidad, ya que existe dolo o culpa en el hecho causado por el agente (voluntad y conciencia), así el resultado causado varíe del que quiso causar. Estos casos se tratan de acuerdo al artículo trece del código penal y son:

En los casos de dolos conocidos con dolo eventual, entendido como la posible representación por parte del agente del acaecimiento del resultado lesivo mas la aceptación del mismo, ya sea a través de su aceptación, aprobación o indiferencia.

El Error de Hecho por Inducción.

Contempla también nuestro código penal en su artículo treinta y seis el llamado "Error de hecho por inducción". En este caso ocurre un error sobre las circunstancias de hecho que de darse, beneficiarían al agente excluyendo su culpabilidad. Un ejemplo sería el del agente que realiza un tipo bajo engaño, siendo este insuperable en cuanto a los hechos. Nuestro código penal soluciona este problema a través de un desplazamiento de la culpabilidad del engañado al engañador. En la por inducción" desaparecería de la dogmática moderna.

El Error de Derecho.

Con respecto al error de derecho, como ya se dijo, en el sistema penal ecuatoriano no excluye la culpabilidad, pues el principio "error iuris criminalis nocet" consagrado en el artículo tres de nuestro código penal impide su apreciación a prima facie. Es objetivo fundamental de este trabajo exponer los motivos por los cuales considero que este principio debería desaparecer de nuestro código penal por ser inconstitucional, siguiendo así el ejemplo de muchos países cercanos que ya contemplan el error de prohibición dentro de su normativa penal material, superando al principio doctrinariamente enterrado hace décadas "Error Iuris Nocet".

ORDINARIO

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI

EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora JULIA ASTERIA DEMERA LÓPEZ, conyuge sobreviviente, a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos del señor VICTOR HUGO CHAVEZ se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda ordinaria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:
ACTOR: MANUEL VICENTE VÉLEZ MARTILLO
DEMANDADOS: JULIA ASTERIA DEMERA LÓPEZ, HEREDEROS CONOCIDOS, DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DEL CAUSANTE VICTOR HUGO CHAVEZ
JUICIO: ORDINARIO
CUANTÍA: $ 3.000,00 dólares
JUICIO No. 420-2009
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que mediante sentencia se lo declare dueño por el modo de prescripción adquisitiva extraordi-

circulación de la provincia, que se inscriba la reforma de la demanda en el Registro de la Propiedad de Montecristi, se les advierte a los demandados la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones, caso contrario se los tendrá como rebeldes.

Montecristi, 9 de marzo del 2010.
ABG. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI
13112

ANULACIONES

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE

"29 DE OCTUBRE" LTDA.

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 41106182 de GARCIA PINARGOTE KEENDAL JHLIANO, de no haber

proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros Libreta de Ahorro N° 1039372030. De RITA MARILIN TOALA URDANIGO. De no haber quien se oponga dentros de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor

BANCO DEL PACIFICO MANTA

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros Libreta de Ahorro N° 1022241582. De LUIS FERNANDO ANCHUNDIA SANTANA. De no haber quien se oponga dentros de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor

BANCO DEL PACIFICO MANTA

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros Libreta de Ahorro N° 1022234756. De NICOLAS BRITO ESPINOZA. De